

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 3 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

Hora.	Barómetro en m. y 6°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707.60	12.5	84	S.....	3=Calma....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.1
4	708.00	10.4	93	E.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la sd..... 9.7
8	709.89	15.4	80	(Calma..	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27.5
12	710.00	22.2	55	SE.....	1=Ventolina.	>	Ruboso.	Idem mínima junto al suelo..... (5)
16	710.39	22.1	43	SW.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 101
20	710.09	17.8	64	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 de Marzo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos tercero y cuarto, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.099,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha, hasta el día 18 de Mayo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos tercero y cuarto, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos tercero y cuarto, y Monturque á Alcalá la Real», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 25 de Abril de 1914.—El Gobernador, José Maestro Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos tercero y cuarto, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—373

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 del que liza, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las nueve horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el presente año, de las carreteras de Valladolid á Santander y Reinosa á Cabañas de Virtus, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.080,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias

de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 22 del referido mes de Mayo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Valladolid á Santander y Reinosa á Cabañas de Virtus, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Valladolid á Santander y Reinosa á Cabañas de Virtus», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 30 de Abril de 1914.—El Gobernador, F. O., Rafael Apolinario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Valladolid á Santander y Reinosa á Cabañas de Virtus, durante el año de 1914, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo

do que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—383

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Castellón, se ha comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Marzo de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Galdarique Carreras, 1,64 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertírles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Castellón, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Marzo de 1914.—Miguel Borrrell. P—1677

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana, correspondientes al año 1913, del pueblo de Castellón de Ampurias, se ha comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Ferrer Corominas, 1,81 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertírles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Castellón de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Abril de 1914.—M. Borrrell. P—1678

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio instruido en la presente ciudad de Lérida por débitos á la Contribución territorial rústica de los segundos, tercero y cuarto trimestres de 1911 y años de 1912 y 1913, en acumulación contra D. Juan Campabadal Poblet, con fecha 21 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar la responsabilidad de dicho deudor sobre la finca siguiente:

Huerto con una torrecita, sito en el término de esta ciudad, partida Balafia, de cabida dos porcos, equivalentes á siete áreas 27 centiáreas, plantado de árboles frutales y cercado de tapiz; lindante: á Oriente, con un collejón que desde la carretera sirve de entrada á la finca; á Mediodía, con un huerto de Antonio Agelet; á Poniente, con otro de Francisco Saldavilla ó sucesores, por donde entra el agua para el río, y á Norte, con tierras de José Calderó antes, hoy de la viuda de Carlos Sanuy.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Juan Campabadal Poblet, y á fin de que pueda serle notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GAC-

ETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, formada por el señor Alcalde y dos testigos.

Al propio tiempo se requiere como más haya lugar en Derecho al precitado deudor, á que en término de tres días presente en las oficinas de este Arriende, Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de la expresada finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Lérida 22 de Abril de 1914.—Buenaventura Vallespinosa. P—1749

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio instruido en la presente ciudad de Lérida por débitos á la Contribución territorial rústica de los cuarto trimestres de 1913 y primer trimestre de 1914, en acumulación contra D. Antonio Subirás Rosell y los consortes D. José Tioó Bonet y María Bonet Martí, y por fallecimiento de todos éstos la herencia yacente de los mismos, con fecha 20 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca siguiente:

Pieza de tierra de pan llevar, sita en el término y sesano de esta ciudad y partida de los Mangranés, llamada también Fondo dels Mangranés, de cabida nueve jornales, equivalentes á tres hectáreas, 92 áreas, 22 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de Pedro Masot, antes, hoy Rafael La Rosa; por Mediodía, con las de José Antonio Mostany, antes, hoy con Isidro Prenafete; por Poniente, con N. Anxarobad, antes, hoy Felipe Anele, y por Norte con las de D. Dolores Boer, antes, hoy Antonio Morell, mediante camino que de la partida de Granaña dirige á Artesa de Lérida. Esta finca pertenece, una mitad, á D. Antonio Subirás Rosell, y la otra mitad, en común y pro indiviso, pertenece á los consortes José Tioó Bonet y María Bonet Martí.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. Antonio Subirás Rosell y los consortes D. José Tioó Bonet y María Bonet Martí, y por fallecimiento de todos estos la herencia yacente de los mismos, y á fin de que pueda serle notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Al propio tiempo se requiere como más haya lugar en Derecho á los precitados deudores á que en término de tres días presenten en las oficinas de este Arriende, Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de la expresada finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á sus costas.

Lérida, 22 de Abril de 1914.—Buenaventura Vallespinosa. P—1750

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual públlico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Abril de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Atanasio Pereda López, 273,32 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 8 de Abril de 1914. — El Agente, E. Cuéllar. P—1640

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual públlico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Abril de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Eustaquio Damián Mena, 788,13 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 8 de Abril de 1914. — El Agente, E. Cuéllar. P—1641

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Juan Encálea y Luza, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del concepto indicado en el pueblo de Buñola contra D.^a Antonia, Margarita, Francisca y Gabriel Villalonga Orens, como herederos de su hermano Guillermo, ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D.^a Antonia, Margarita, Francisca y Gabriel Villalonga Orens sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo, á las once, en Palma, calle de Vilanova, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:—

1.^o Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan.

Una casa en la villa de Buñola, situada en la calle de Oriente, y señalada con el número 3, de unas 74 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: por derecha, entrando, con la expresada calle; por la izquierda, con casa de Catalina Pascual y la de Rafael Jaume, y por el fondo, con otra de Bartolomé Cañellas; valorada en 262,50 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción para que sirva de notificación á los sucesores ó herederos de Antonia, Francisca y Gabriel Villalonga Orens, de paradero desconocido.

Palma, 17 de Abril de 1914. — Juan Encálea. P—1771

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución, censo y pensiones.

D. Juan Bautista Vallés-Samper, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1906, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 del actual mes he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quien se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de sufrirlas á su costa.»

Deudores que se citan.

D. Juan Ferrando Barenys, D. Juan Serra Rojé y D.^a Teresa Pajades Cabre. Una pieza de tierra, huerta, sita en el término municipal de Vilaseca y en la parcella llamada Ampurias, de cabida 70 céntimos de jornal; linda: por Oriente, con tierra de Lucía Gays; Mediodía, la misma Lucía Gays; Poniente, Herederos de Esteban Salvadó y José Bellver, y Norte, dicho Esteban Salvadó.

Así pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, públlico que y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado en las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Vilaseca, 23 de Abril de 1914. — El Agente ejecutivo, Juan Bautista Vallés. P—1751

Agencia ejecutiva de la zona de Tetuán.

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Isabel Marín Molino, 339 pesetas.
- José Acosta Crespo, 3,99.
- Antonio Espinosa González, 5,11.
- Antonio Fernández Ródenas, 6,29.
- José María García Alcón, 28,09.
- Juan Romero Miras, 2,02.
- Francisco Sandoval, herederos, 39,08.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal.

Totana, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Alberto González. P—1697

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Damián Molina Andrés, 234 pesetas.
- Francisco González Solís, 238.
- Salvador García Guerrero, 1.
- Luis López Goicoechea, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal.

Totana, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Alberto González. P—1695

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Tortosa.

Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Años de 1911 y otros.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente Recaudador, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en el pueblo de Santa Bárbara, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911 y otros, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apareamiento de duplicados á su costa.»

Deudores que se citan.

Manuel Arasa Reverte, una heredad en este término municipal de Santa Bárbara y partido Barranco don Lledo, llamada de Rius, plantada de olivos y algarrobos, de 14 jornales del país, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas; linda: Norte, con un tal Magallana; Sur, Bautista Cinas; Este, José, Teresa y Josefa Arasa; y Oeste, camino de la Galera, existiendo dentro de la finca, una casa de campo y trujal.

Francisca Martí Reverte, una heredad en el término municipal de Tortosa y partido de Vinallop, derecha del Ebro, plantada de olivos, de 37 áreas y 11 cen-

táreas; linda: Norte, Viuda de Francisco Arosa; Este, Josefa Roig; Sur, Francisco Reverte, y Oeste, Manuel Reverte.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplido de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Santa Bárbara, á 14 de Abril de 1914.—El Agente, Juan Bautista Celma.

P—1684

ANUNCIOS OFICIALES

Siemens Schuckert.—Industria eléctrica.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—MADRID, BARQUILLO, 28

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á sus Accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 20 del corriente mes, á las dieciséis horas, en el domicilio social, Barquillo, 28, para someter á su examen y aprobación la Memoria y Balance y aplicación de beneficios correspondientes al ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1913.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser propietario de 10 acciones por lo menos, pudiendo los Accionistas que no posean ese número de acciones unirse con otros y hacerse representar por uno de ellos.

Los Accionistas con derecho de asistencia tendrán que depositar en la Caja de esta Sociedad las acciones que posean ó el resguardo de las mismas cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, no imputándose en dicho término ni el día de la celebración de ésta ni el del en que se haga el depósito, y les será entregado el oportuno resguardo, así como la papelería de entrada á la Junta, en la cual constará el número de votos que corresponda.

La Memoria y Balance se hallan de manifiesto en estas oficinas todos los días hábiles, de nueve á doce y de quince á dieciocho horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1914.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario general. X—987

Banco de España
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 43.989, de pesetas nominales 50.030, en Duda perpetua interior á por 100, en un título de número 25.510, á nombre de don José Prast Tolosa, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, J. Del Rey. X—940

MADRID.—Est. Tip. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA»
Plaza de San Vicente, núm. 27